



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que tanto la demanda Ejecutiva Hipotecaria acumulada, como la principal, los gravámenes hipotecarios recaen sobre la matrícula inmobiliaria No. 001-667085 (anotaciones 16 y 20 respectivamente –fl. 14 a 16 C. 02 Medidas Cautelares). El 07 de mayo de 2019 (fl. 106-107 C. Ppal. se decretó el desistimiento tácito de la mencionada demanda de acumulación. El 31 de julio de 2019 (fl. 110-111 C. Ppal.), se ordenó continuar la ejecución como se señaló en el mandamiento de pago dictado en la demanda principal, ordenándose a su vez el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble hipotecado (recibido por el apoderado de la parte demandada, según constancia visible en el folio 114 vto.). El 05 de febrero de 2020 (fl. 24-25 Segunda Acumulación) fue admitida nueva demanda de acumulación presentada por la señora Luz Mercedes Cano Toro. La demanda principal, mediante auto de noviembre 11 de 2020 (fl. 151-152 C. Ppal.), se dio por terminada por dación en pago con un inmueble de matrícula inmobiliaria diferente al que carga los gravámenes hipotecarios (M.I. 001-177133) -fl. 151-152 C. Ppal.-. La demanda de acumulación (segunda), se dio por terminada por desistimiento tácito mediante auto del 07 de mayo de 2021 (anexo 06 exp. digital). En este momento, y como aún se encuentra vigente la hipoteca en favor de la señora Cano Toro, por intermedio de su apoderado solicita, en vista de que el demandado no ha dado trámite a ello, le sea emitido y entregado nuevo oficio de levantamiento de embargo. A Despacho hoy Julio 27 de 2022.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1269
RADICADO N° 2018-00062-00

Atendiendo la petición que hace el apoderado de la parte demandante acumulante (anexo 16 exp. digital), demostrando su interés en ello, por secretaría se libraré nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, indicándoles que en el presente proceso se ORDENÓ el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-667085, respecto al derecho que el demandado LUIS ALBERTO SALDARRIAGA MARTÍNEZ, C.C. 705000664, ostenta sobre dicho bien. Medida que fuese decretada por auto del 12 de abril de 2018 conforme con escritura de hipoteca

RADICADO N° 2017-00341-00

número 438 del 19 de abril de 2017; comunicada a dicha dependencia mediante oficio No. 1059 del 12 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c60bcdec12b690a7cacca71f3bde3803235e13a3d7eca155357baa7816bd8c8**

Documento generado en 02/08/2022 11:50:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**